

## **REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN 2011 “NO PAGO ESTE MES ”**

**ARTICULO PRIMERO: DEL REGLAMENTO:** El presente reglamento regula LA PROMOCION NO PAGO ESTE MES que en adelante se conocerá como: LA PROMOCION.

**ARTICULO SEGUNDO: DEFINICIONES:** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por

- a. CREDOMATIC: CREDOMATIC DE COSTA RICA S. A.
- b. NO PAGO ESTE MES: LA PROMOCION según se define en el artículo tercero de este reglamento.
- c. LAS TARJETAS: aquellas tarjetas emitidas por Credomatic que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo cuarto del presente reglamento.
- d. Calificación A, B, C, D: Calificación que internamente otorga CREDOMATIC a las cuentas de acuerdo a su historial crediticio y comportamiento de consumo.
- e. CAT: Centro de Atención Telefónica.

**ARTICULO TERCERO: SOBRE LA PROMOCION:** LA PROMOCION consiste en la posibilidad de no efectuar el pago mínimo de la tarjeta en el mes en que la misma se aplique. La activación de LA PROMOCION será debidamente notificado en el Estado de Cuenta a los clientes que posean tarjetas seleccionadas para recibir este beneficio, o por medio de llamada telefónica del CAT. La no realización del pago mínimo en las tarjetas seleccionadas no afectará su record crediticio. LA PROMOCION podrá aplicarse durante el año en una o más ocasiones o del todo no aplicarse, lo anterior atendiendo única y

exclusivamente a la voluntad de CREDOMATIC. CREDOMATIC aplicará LA PROMOCION a todas las tarjetas de crédito de CREDOMATIC que cumplan las condiciones que se regularán en el artículo cuarto del presente Reglamento.

**ARTICULO CUARTO: TARJETAS PARTICIPANTES:** Participan todas las tarjetas que cumplan con los siguientes requisitos: a) Las tarjetas no deben pertenecer a los siguiente productos: tarjetas de regalo, tarjetas cuota fija, cuentas separadas, Tarjetas Pymes y Trade. b) LA PROMOCION es válida únicamente para tarjetas cuyo emisor es CREDOMATIC. c) Sólo aplica para cuentas con nueve meses o más de antigüedad con calificación A, B , C y D que se encuentren totalmente al día en sus pagos y presenten como máximo un atraso a 30 días en los 6 meses previos a LA PROMOCION. D) aplica para cuentas activas o canceladas que muestren saldo deudor, el saldo actual de la tarjeta debe ser mayor a un dólar o su equivalente en colones. *LA PROMOCION únicamente se aplica a aquellas cuentas seleccionadas, a las cuales se les notifique la vigencia de LA PROMOCION por medio del CAT o que así lo tengan expresamente señalado en el respectivo Estado de Cuenta, no alcanza a cuentas o tarjetas que no lo tengan incluido en su Estado de Cuenta o no hayan sido notificados por el CAT, aun y cuando pertenezcan a una misma persona.*

**ARTICULO QUINTO: REGULACIÓN DE LA TARJETA Y LA PROMOCION:**

Todas las tarjetas participantes tienen firmado contrato de Apertura de Línea de Crédito y Emisión y uso de Tarjeta de Crédito con Credomatic, éste es el que rige las relaciones entre el Tarjetahabiente y Credomatic, en tanto que, LA PROMOCION se rige por lo dispuesto en el presente reglamento, el cual

formará parte integral del contrato como cláusula adicional y especial y se activará cada vez que CREDOMATIC ponga en vigencia LA PROMOCION.

**ARTICULO SEXTO: SOBRE EL MECANISMO PARA ACOGERSE O RECHAZAR LA PROMOCION:** Toda persona a la que se le aplique LA PROMOCION se le dará a conocer en el Estado de Cuenta o por medio de llamada del CAT y se tendrá por aceptada por el sólo hecho de no realizar el pago mínimo en el mes en que se le aplique. Se entenderá por el contrario que, el tarjetahabiente no se acoge a LA PROMOCION si efectúa el pago mínimo correspondiente. Este pago mínimo en virtud de la aplicación de LA PROMOCION no se genera en el Estado de Cuenta del mes en que la misma se activa, sin embargo, si el cliente favorecido decide efectuarlo corresponde a un 7% del saldo total adeudado en colones y un 5% del saldo total adeudado en dólares, asimismo el cliente puede obtener el monto exacto de pago mínimo llamando a servicio al cliente (2295-9898) a fin de que le brinde la información requerida.

**ARTICULO SETIMO: SOBRE LOS EFECTOS DE ACOGERSE A LA PROMOCION:** Al acogerse a LA PROMOCION el cliente acepta y autoriza lo siguiente:

- No efectuar el pago mínimo, en ambas monedas, a su tarjeta para el mes de aplicación de LA PROMOCION.
- Al no efectuar el pago mínimo, no se afectará su record crediticio ni su tasa preferencial, si es que la tiene.

- Al acogerse a LA PROMOCION se autoriza a CREDOMATIC a: trasladar el total de su pago mínimo, con todos sus componentes, al saldo como si se tratase de una nueva compra lo que, para todos los efectos legales, se tendrá como una liquidación parcial de la deuda en los términos del Código de Comercio, prorrogando los documentos de garantía existentes por lo cual no será necesaria la firma de nuevos documentos.
- El nuevo pago mínimo se verá generado en el Estado de Cuenta inmediato posterior a la finalización de LA PROMOCION y tendrá que ser cubierto por el cliente en los términos y condiciones que se reflejan en el Estado de Cuenta respectivo.

**ARTICULO OCTAVO: NATURALEZA JURÍDICA DE LA PROMOCION:** Es claro que LA PROMOCION no es una condonación, ni un plan permanente, el mismo se aplicara a aquellas tarjetas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo cuarto del presente reglamento y en los meses en que CREDOMATIC lo comunique en el respectivo Estado de Cuenta o por medio del CAT y podrá suspenderse temporal o definitivamente a voluntad exclusiva de CREDOMATIC.

**ARTICULO NOVENO: SOBRE LA VIGENCIA Y APLICACIÓN DE LA PROMOCION:** LA PROMOCION tendrá una vigencia indeterminada y aplicará para el mes en que CREDOMATIC lo comunique en el Estado de Cuenta o por medio del CAT a los titulares de las tarjetas seleccionadas. LA PROMOCION se regirá por este Reglamento mismo que, podrá recibir modificaciones totales o parciales en cualquier momento, siendo que las mismas aplicarán en cuando

sean publicadas por medio de la página de Internet [www.credomatic.com](http://www.credomatic.com). Credomatic se reserva el derecho de tener por totalmente finalizada esta promoción, suspendiendo su aplicación en forma definitiva sin que el tajeatitante pueda alegar derechos adquiridos o solicitar compensaciones por daños o perjuicios por su no aplicación o por la finalización definitiva.

**ARTICULO NOVENO: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO.** Cualquier asunto que se presente con LA PROMOCION y que no esté previsto en el presente reglamento o en el contrato de tarjeta, será resuelto por CREDOMATIC en estricto apego a las leyes de la República, la costumbre mercantil, la jurisprudencia y la doctrina aplicable.

San José, 09 de marzo de 2011.